

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICENCIADA CLAUDIA DEL CARMEN SILVA FERNÁNDEZ, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL M.D.P. CHRISTIAN RAMÍREZ SÁNCHEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL IEAA", Y POR LA OTRA PARTE LA "UNION GENERAL OBRERA CAMPESINA Y POPULAR", A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA DULCE MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:-----

ANTECEDENTES

- I. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3 establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.-----
- II. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.-----
- III. La educación es un derecho humano fundamental contemplado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.-----
- IV. El Gobierno de México en el año 2000, en el Foro Mundial sobre la Educación celebrado en Dakar, Senegal, dentro del Marco de Acción de Dakar, se comprometió a reducir los índices de analfabetismo de los adultos en por lo menos 50%, consolidando la alfabetización y la formación permanente de los adultos.-----

- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) en su Capítulo II, "México Incluyente", se propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable. En su Capítulo III, "México con Educación de Calidad", numeral III.1 "Diagnóstico: es indispensable aprovechar nuestra capacidad intelectual", apartado de "Educación", expresa que el rezago educativo en la población adulta aún no está resuelto. Alrededor de 32.3 millones de adultos no han completado la educación básica, lo que equivale al 38.5% de la población mayor de 15 años. En esta cifra se incluyen poco más de 5.1 millones de personas analfabetas, situación que limita su integración al mercado laboral y a la vida social.-----
- VI. Asimismo, el PND en su Capítulo VI, "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", sección VI.3. "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.2. "Garantizar, la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.1. "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población", establece como líneas de acción las relativas a: impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión y a fortalecer los servicios que presta el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).-----
- VII. El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 señala que la población analfabeta de 15 años y más o que no ha concluido su primaria o secundaria, representa otro reto para la inclusión educativa. Dicho rezago educativo está conformado por 32.3 millones de mexicanos. Su expresión más grave es el analfabetismo. Según datos "EL INEA", hay 5.1 millones de personas en condición de analfabetismo; de éstas, 3.1 millones son mujeres y 2.0 millones son hombres. Aproximadamente la cuarta parte de los varones que no saben leer ni escribir, así como un tercio de las mujeres analfabetas son indígenas.-----
- VIII. Dicho Programa, en su Objetivo 3, propone "Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa", Estrategia 3.7. "Intensificar y diversificar los programas para la educación de las personas adultas y la disminución del rezago educativo".-----
- IX. De acuerdo al Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de la Educación para los Adultos al Estado de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre del año 2002, establece que tiene por objeto establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes que en el intervienen, para la descentralización de la organización y operación de los servicios de educación para adultos a cargo del INEA, en la Entidad Federativa la cual comprende la transferencia a El Estado, de los recursos humanos, materiales, y financieros, con lo que el INEA, ha venido prestando dichos servicio por conducto de su delegación, para promover, organizar e impartir educación básica para adultos.-----
- X. En el marco del Programa de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo 2014-2018. Programa Institucional, "EL INEA" instrumenta la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, en lo sucesivo "LA CAMPAÑA",

Atte. [Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

con la cual se logrará atender a 7.5 millones de personas, de las que 2.2 millones serán alfabetizadas, 2.2 millones concluirán su primaria y 3.1 millones con secundaria terminada, lo que permitirá a este sector de la población ejercer su derecho a la educación, mejorar su participación en distintos ámbitos de la vida, elevar su competencia laboral y su productividad y en consecuencia declarar a México, un país libre de analfabetismo, de acuerdo con los parámetros internacionales e incrementar el número de mexicanos con primaria y secundaria terminada.-----

- XI. En apoyo a "LA CAMPAÑA", se crea el Programa Especial de Certificación con Base en Aprendizajes Adquiridos, Equivalentes al Nivel Primaria y Secundaria, en lo sucesivo "EL PEC", con el cual 5 millones de personas concluirán su primaria y 1 millón concluirán su secundaria, a través de la certificación de habilidades, lo que permitirá a este sector de la población elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad.-----

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL IEEA", QUE:-----

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 345 de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 18 de diciembre del año 2003 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre del mismo año, con Registro Federal de Contribuyentes IEE981201AR9.-----

I.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación referido, tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Oaxaca, que comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas destinadas a los adultos, apoyándose en la solidaridad social.-----

I.3. Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con el Artículo 3º, fracciones I, VIII y X, de su Decreto de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos; expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; Coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios.-----

I.4. Que para el cumplimiento de su objeto, una de las acciones que vienen realizando consiste en promover, entre instituciones públicas y privadas, el establecimiento de Puntos de Encuentro, con la finalidad de ampliar la cobertura de educación para adultos en la entidad a disposición de las personas de 15 años o más, que no sepan leer y escribir o que no hayan cursado o concluido su educación primaria y/o secundaria, esto a través de diversos servicios.-----

Justicia

R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

I.5. Que la **Licenciada Claudia del Carmen Silva Fernández**, es Directora General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, el día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 12, fracciones II y XIV, del Decreto referido, son facultades del Director General, ejercer su representación legal, así como celebrar y suscribir toda clase de convenios y todos los actos jurídicos necesarios con los sectores públicos, social y privado, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.-

I.6 Que el **M.D.P Christian Ramírez Sánchez**, es Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Estatal de Educación para Adultos, nombramiento que le fue conferido mediante oficio **IEEA/DG/UA/130/2016**, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, por la Directora General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, la Licenciada Claudia del Carmen Silva Fernández, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 bis de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, son facultades de los Titulares de las Áreas Jurídicas, ejercer la representación legal de **"EL IEEA"**.-----

1.7. Que el **M.D.P. Christian Ramírez Sánchez**, en su calidad de Jefe del Departamento Jurídico y representante legal del Instituto Estatal de Educación para Adultos, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.-----

I.8. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal las oficinas ubicadas en el segundo nivel del edificio Corporativo Reforma, calle Heroica Escuela Naval Militar, número 701 Colonia Reforma, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.-----

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN", QUE.-----

II.1 Que es una Asociación Civil Constituida conforme a la Legislación de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la escritura pública número 67210, volumen 1442 de fecha 16 de agosto de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Fernando Cueto Barros, Notario Público número 16 del Distrito Federal y con Registro Federal de Contribuyente UGO940822U19.-----

II.2 Que la **Licenciada Dulce María González Pérez**, es apoderada y representante legal, tal como lo acredita mediante la Escritura Pública número 37201, de fecha 24 de agosto del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público N° 19 de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, instrumento cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.-----

II.3 Su representante legal la **Licenciada Dulce María González Pérez**, cuenta con todas las facultades legales suficientes y necesarias para celebrar y suscribir convenios y contratos, las cuales no le han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna.-----

II.4 Que dentro de sus objetivos se encuentran en general la promoción y apoyo a la cultura en todos sus ámbitos.-----

II.5 Que señala como su domicilio para recibir notificaciones el número 101 de la calle Justo Sierra, entre calle de Prolongación de Eucaliptos y calle Luis Moya, colonia Yalalag de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.-----

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:-----

III.1 En el marco de la "Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo" coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro país.-----

III.2 Trabajarán para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento dentro de su disponibilidad de recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros.-----

III.3 Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.-----

III.4 Han acordado apoyar la realización de diversos proyectos, en los términos del presente instrumento.-----

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para atender de manera coordinada el eje de la educación en el marco de la Campaña por la Alfabetización, sujetándose a las siguientes:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-----

Establecer las bases generales de colaboración para que "**LA ASOCIACIÓN**" difunda y promueva los servicios educativos que presta "**EL IEEA**" (Alfabetización, Educación Primaria y Secundaria) entre sus asociados y población en general, y realizar de manera conjunta acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en la población de 15 años o más, disminuyendo con esto el rezago educativo en la entidad, en beneficio propio y de la sociedad en el marco de la "Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago.-----

SEGUNDA.- DESIGNACIÓN.-----

"**LAS PARTES**" designan como enlaces responsables en todo lo relacionado al cumplimiento y ejecución de este convenio, al Jefe del Departamento de Proyectos Estratégicos de "**EL IEEA**" y al Delegado Regional de "**LA ASOCIACIÓN**".-----

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IEEA":-----

- a) Designar a una persona responsable del seguimiento a la operación de los servicios educativos, el cual será el Jefe del Departamento de Proyectos Estratégicos de "EL IEEA", misma que se coordinará con la persona designada responsable de "LA ASOCIACIÓN", para realizar actividades de difusión, conciliación y reclutamiento para la inscripción de las y los educandos a círculos de estudio.-----
- b) Suministrar de manera gratuita a los educandos integrados a los círculos de estudio, previa programación y disponibilidad, los materiales didácticos necesarios para llevar a cabo los programas educativos correspondientes de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.-----
- c) Brindar las asesorías, la acreditación de los módulos y posteriormente la certificación del nivel, esto con base a los resultados del educando y en coordinación entre "LAS PARTES" se hará entrega de los certificados que avalen el nivel adquirido por los educandos.-----
- d) Evaluar los conocimientos adquiridos por los educandos y expedir los certificados correspondientes que acrediten esos estudios sin costo alguno.-----
- e) Otorgar a los adultos que así lo requieran, mediante la presentación de sus boletas del último año cursado, la acreditación de validez oficial de sus estudios correspondientes a ese año.-----
- f) Organizar los círculos de estudio de acuerdo a la demanda, para la atención de la población inscrita.-----
- g) Supervisar y vigilar que los programas educativos se lleven a cabo siguiendo los procedimientos indicados por "EL IEEA".-----
- h) Implementar canales de comunicación para trabajar en coordinación con "LA ASOCIACIÓN", para mejorar el cometido del programa.-----

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN":-----

- a) Difundir y promocionar, a través de los medios y espacios que designe para tal efecto, los servicios educativos que ofrece "EL IEEA", de conformidad con lo establecido en el Programa de Trabajo para la Operación del Convenio.-----
- b) Brindarnos espacio en las instalaciones de "LA ASOCIACIÓN" para las asesorías que brinde personal de "EL IEEA".-----
- c) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente con "EL IEEA", en relación con los servicios que presta.-----
- d) Coordinarse y trabajar conjuntamente con "EL IEEA" para que sus Coordinaciones de Zona, en el ámbito de su competencia y conforme a su normatividad, brinden el soporte y las herramientas necesarias a "LA ASOCIACIÓN", a fin de lograr el objeto de dicho Convenio.--

e) Dar seguimiento al Convenio a través del área de Formación y Desarrollo Organizacional y de los enlaces designados, en los términos establecidos en el programa de trabajo para la operación de este Convenio.-----

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":-----

a) Sistematizar y compartir la información de las personas beneficiarias que accedan, continúen y concluyan alguno de los niveles educativos de alfabetización y/o educación primaria y secundaria a través de los servicios de "EL IEEA", atendiendo lo dispuesto en los artículos 16 Y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.-----

b) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del proyecto o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.-----

SÉPTIMA.- RESPECTO DE OTRAS ACTIVIDADES:-----

"LAS PARTES" podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.-----

OCTAVA.- VIGENCIA.-----

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de su firma.-----

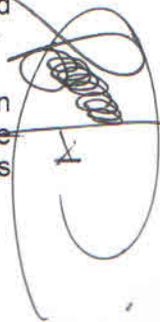
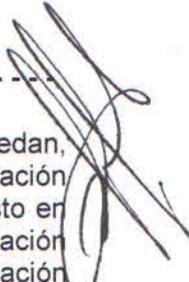
NOVENA.- MODIFICACIONES.-----

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado, prorrogado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte, además de que no contravengan las disposiciones en materia de educación, establecidas en la normatividad vigente.-----

En el supuesto de que la contraparte estuviere de acuerdo en el cambio o modificación sugerida, se suscribirá el convenio modificatorio correspondiente, el cual formará parte integrante del presente Convenio. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.-----

DÉCIMA.- DE LA TERMINACIÓN.-----

"LAS PARTES", acuerdan en que podrá darse por terminado el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:-----



- A. Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado el presente Convenio.-----
- B. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.-----
- C. Por rescisión, cuando **"LAS PARTES"**, destinen los programas mencionados a fines distintos a los acordados en el presente Convenio, y;-----
- D. Caso fortuito o fuerza mayor.-----

En caso de rescisión del presente Convenio se notificará por escrito a la otra parte, con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que opere la terminación, para que la misma manifieste lo que a su derecho convenga.-----

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-----

"LAS PARTES", acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, independientemente de que se actualicen o no las causales señaladas en la cláusula octava, por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial, con la simple notificación que se haga por escrito a la contra parte con treinta días de anticipación a la fecha que se pretenda dar por concluido el mismo; sin embargo, las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTINUIDAD DE ATENCIÓN.-----

En caso de quedar sin efecto el presente Convenio por alguna razón, **"EL IEEA"** se compromete a continuar atendiendo a los educandos inscritos a través de sus plazas comunitarias o de los círculos de estudio establecidos según lo acuerden los educandos.-----

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN.-----

"LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, ni de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.-----

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN JURÍDICA.-----

La relación jurídica existente entre **"LAS PARTES"**, es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivados de su relación con la personas con quien se auxilien y, de igual forma reconocen y aceptan que no podrán ostentarse como representantes de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de esta.-----

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.-----

Los recursos humanos que requiera cada una de **"LAS PARTES"**, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su más absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones solidarios o sustitutos.-----

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN. -----

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverán las mismas. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. -----

Para la solución de toda controversia que derive respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan en someterse para su solución a los tribunales competentes de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.-

DÉCIMA OCTAVA.- VALIDEZ JURÍDICA. -----

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el que lo firman en triplicado para su constancia y validez en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 7 de Noviembre de 2018. -----

POR “EL IEEA”



LICENCIADA
CLAUDIA DEL CARMEN SILVA
FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL IEEA

POR “LA ASOCIACIÓN”



LICENCIADA
DULCE MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL IEEA”



M.D.P. CHRISTIAN RAMÍREZ SANCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

TESTIGOS



**INGENIERO
JULIO CESAR RUIZ LEÓN
JEFE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO
UGOCP**



**ARQUITECTO
RICARDO MENDOZA MENDOZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL
IEEA.**

